



AVISO

DENUNCIA N° : 174-2025
RADICADO N° : EI-2025-924
FECHA RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 29 de mayo de 2025
ENTIDAD : Municipio de Belalcázar - Caldas
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se radicó en la Contraloría General de Caldas denuncia, a través de la página web de la entidad, radicada bajo número IE-2025-924 y consecutivo interno 174 - 2025, en la que se hace alusión a presuntas irregularidades acaecidas en el municipio de Belalcázar – Caldas por hechos relacionados con con el contrato N°. 007-2024SAMC, cuyo objeto es: *“CONTARTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA RECUPERACION DE LOS ECENARIOS DEPORTIVOS: COLISEO ANA RITA Y COLISEO MUNICIPAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS”.*}

Por lo anterior se procedió a ejecutar el siguiente:

TRÁMITE

Primero. El día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna N°. 0205 de 2025.

Segundo. – El día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se realiza traslado a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, Provincial Manizales, por medio de los documentos 2025-IE-1304 y 2025-IE-1305, respectivamente, entidades competentes para dar respuesta oportuna y de fondo sobre los hechos objeto de denuncia.

Tercero. – Valorado el objeto de la denuncia N° 174 – 2025, con radicado EI-2025-924, recibida en la Contraloría General de Caldas el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se procede a dar respuesta directa y de fondo a la misma.



RESPUESTA DIRECTA

Es del caso informar acerca de las competencias de este Ente de Control, con el fin de que al momento de elevar una petición, queja o petición, está cuenta con el fundamento jurídicamente viable para ser conocido por la entidad invocada como la competente; en este caso, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias, procede a citar lo regulado en la Ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales y en su artículo 1 reza lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 1o. COMPETENCIA. Corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

“(…)”

Así las cosas y valorada la denuncia, es pertinente señalar que el caso en concreto, es ajeno al objeto de la responsabilidad fiscal como competencia de esta Contraloría Territorial; toda vez que, si bien el sujeto de control allí mencionado es sujeto de control de la Contraloría General de Caldas, los recursos fuente de financiación del contrato N°. 007-2024SAMC, cuyo objeto contractual es “*CONTARTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA RECUPERACION DE LOS ECENARIOS DEPORTIVOS: COLISEO ANA RITA Y COLISEO MUNICIPAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS*”, son provenientes del Sistema General de Participación (SPG), como se muestra en la siguiente imagen, cuyo control fiscal corresponde a la Contraloría General de la República:

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		\$236,232,726

Código	Año
2024170880010	2024

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de recursos de fuente exógena al Municipio de Belalcázar – Caldas, cuyo control es función misional de la Contraloría General de la República, se realiza el debido traslado del asunto al citado Órgano de Control como competente para conocer y emitir respuesta definitiva al denunciante dentro de los postulados normativos vigentes, por medio del documento IE-2025-1304 fechado el día seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025).



Contraloría General de
CALDAS

De igual forma, se mencionan hechos con un presunto alcance disciplinario cuyo análisis e investigación corresponde a la Procuraduría General de la Nación, razón por la cual se realiza el debido traslado por medio del documento IE-2025-1305 del seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Finalmente, se le comunica el **CIERRE Y ARCHIVO** realizado a la denuncia N° 174 – 2025, y radicado EI-2025-924 del día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en lo que compete a la Contraloría General de Caldas. Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **SEIS (06) DE JUNIO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

Para constancia firma,

Lina Alejandra Gómez Suárez
Directora Técnica
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LAGS